



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL



SEPREC

Servicio Plurinacional de
Registro de Comercio



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SEPREC N° 163/2023

La Paz, 07 de marzo de 2023

VISTOS:

El Informe SEPREC/DGE/DRC/INF Nro. 083/2023 de fecha 01 de febrero de 2023, Informe SEPREC/DGE/SGC/INF/N° 003/2023 de 03 de febrero de 2023, Informe Técnico SEPREC/DGE/FGI/INF Nro. 008/2023 de 15 de febrero de 2023 y el Informe Jurídico SEPREC/DJ/039/2023 de 07 de marzo de 2023, documentación adjunta y todo lo que ver convino y se tuvo presente;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, establece que, la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que el Artículo 4 del Código de Comercio, establece que, comerciante es la persona habitualmente dedicada a realizar cualquier actividad comercial, con fines de lucro. La calidad de comerciante se la adquiere aún en el caso de que la actividad comercial sea ejercida mediante mandatario, intermediario o interpósita persona, así también, el numeral 1 del Artículo 5 del citado cuerpo legal, establece que, pueden ser comerciantes las personas naturales con capacidad para contratar y obligarse; y, el numeral 1 de su Artículo 25 señala que, son obligaciones de todo comerciante matricularse en el Registro de Comercio.

Que el Artículo 197, del Código de Comercio, establece que, la sociedad de responsabilidad limitada llevará una denominación o razón formada con el nombre de uno o algunos socios. A la denominación o a la razón social se le agregará: "Sociedad de Responsabilidad Limitada" o su abreviatura: "S.R.L.", o, simplemente "Limitada" o la abreviatura "Ltda.". Por la omisión de este requisito se la considerará como sociedad colectiva.

Que el Artículo 218 del Código de Comercio, también señala que, la sociedad anónima llevará una denominación referida al objeto principal de su giro, seguida de las palabras "Sociedad Anónima", o su abreviatura "S. A.". La denominación debe ser diferente de cualquier otra sociedad existente.

Que el Artículo 470 del Código de Comercio, establece que, adquiere el derecho al uso del nombre comercial, la persona que primero lo inscriba en los Registros correspondientes. El derecho al uso del nombre comercial comprende, además, el nombre del comerciante individual o la razón social o denominación adoptada legalmente por una sociedad, siempre y cuando se cumplan por el adquirente con los requisitos establecidos por este Código para la transmisión de una empresa mercantil.

Que el Artículo 471 del citado cuerpo legal, señala, el nombre comercial se forma libremente;



Elaborado por: 2023, 07 de marzo de 2023
Avda. 6 de Agosto, 1000, La Paz
Oficina Central La Paz

125327 2023

SEPREC Bolivia
Servicio Plurinacional de
Registro de Comercio
Oficina Central SEPREC

@SEPREC Bolivia
40SEPREC Bolivia
www.seprec.gov.bo

2022, año de la Nueva Ley de Cultura para Describir y Reconocer la Vida Libre de Violencia contra las Mujeres



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL



SEPREC

Servicio Plurinacional de
Registro de Comercio



sin embargo, no puede incluir el de otro comerciante que no sea titular de la empresa, ni puede usarse nombre que pueda inducir a confusión por su semejanza con el de otra empresa del mismo ramo o actividad.

Que el Artículo 472 de la normativa legal tantas veces citada, establece que, el titular de un nombre comercial tiene derecho al uso exclusivo del mismo, en el campo de su propia actividad, y transmitirlo conforme a Ley.

Que la Ley de Registro de Comercio N° 1398 de 01 de octubre de 2021, determina que el Registro de Comercio estará bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, otorgando un plazo de quince (15) días calendario a partir de la vigencia de la Ley para la creación, organización, funcionamiento y financiamiento de la nueva institución pública que estará a cargo del Registro de Comercio.

Que en fecha 06 de octubre de 2021 se promulgó el Decreto Supremo N° 4596 que crea el Servicio Plurinacional de Registro de Comercio - "SEPREC" como entidad Descentralizada de derecho público con personalidad jurídica, con autonomía de gestión administrativa, financiera, legal, técnica y patrimonio propio, como una Entidad competente para la realización de todos los actos propios del Registro de Comercio, con sede principal en la ciudad de La Paz, pudiendo establecer oficinas en las capitales de departamento y otras oficinas oficiales de acuerdo a su pertinencia, dentro el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que el Parágrafo I del Artículo 5 del referido Decreto Supremo, señala que el SEPREC, es la entidad competente para la realización de todos los actos propios del Registro de Comercio, por lo cual todas sus actividades, hacen fe, tendrán validez legal y surtirán todos los efectos jurídicos dentro del territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que por su parte el Artículo 6 del Decreto Supremo N° 4596 faculta al SEPREC, administrar y ejercer las funciones del Registro de Comercio, como registrar, otorgar y renovar anualmente la Matrícula de Comercio a las personas naturales y jurídicas tanto privadas como públicas que se dediquen a la actividad comercial en el marco de la normativa vigente; promover sus actividades fomentando la formalización de las empresas y el desarrollo empresarial, facilitando el acceso a la información y generando programas de capacitación; y todas aquellas descritas y aplicables en el Código de Comercio.

Que los incisos d) e i) del Artículo 6 del citado Decreto Supremo de creación del SEPREC, establecen que, el Director General Ejecutivo en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva, entre otras, tiene las funciones de aprobar reglamentos internos, administrativos, específicos y operativos; así como todo instrumento necesario para el cumplimiento de las funciones de la Institución y le faculta a emitir Resoluciones Administrativas y realizar las acciones que correspondan para el cumplimiento de sus funciones institucionales.

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe SEPREC/DGE/DRC/INF Nro. 083/2023 de fecha 01 de febrero de 2023,

📍 Edificio Torre 2255, Mezzanine, Oficina 202;
Avenida 6 de Agosto, Zona Sopocachi;
Oficina Central La Paz

📞 2126392-2128433

✉ info@suprec.gob.bo

🌐 Servicio Plurinacional
de Registro de
Comercio-SEPREC

📷 @SEPRECBolivia

🐦 @SEPRECBolivia

🌐 www.suprec.gob.bo

"2022, año de la Revolución Cultural para Desputianalización por una Vida Libre de Violencia contra las Mujeres"



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL



SEPREC

Servicio Plurinacional de
Registro de Comercio



la Dirección de Registro de Comercio, establece que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 197 del Código de Comercio señala que, una S.R.L., llevará una denominación o razón social; por otro lado señala que, el Artículo 218 del mismo cuerpo legal, establece que una Sociedad Anónima debe llevar una denominación, así también establece que, se entiende por razón social al nombre de una sociedad comercial que está conformada por el o los apellidos de los socios más el tipo societario, por otra parte, la denominación es aquel nombre conformado por la actividad principal, nombre de fantasía y tipo societario, haciendo énfasis en los artículos 470 y 471 del Código de Comercio, resaltando que este último Artículo es importante porque permite establecer elementos para la identificación de homonimia. En ese sentido justifica que es necesario contar con un documento que contenga los parámetros y aspectos más importantes que sirva como guía interna para los servidores públicos del SEPREC a efectos de determinar la existencia de homonimia, conforme la normativa vigente, por lo que tiene a bien remitir la propuesta de Guía para la búsqueda de homonimia, la cual cumple con el formato conforme la Guía Técnica para la Elaboración de Instrumentos y Documentos Administrativos del SEPREC y recomienda pasar a las instancias correspondientes para su aprobación.

Que mediante Informe SEPREC/DGE/SGC/INF/N° 003/2023 de 03 de febrero de 2023, la Profesional de Análisis e Información Estadística, Responsable de Gestión de Calidad, establece que, la Guía para la búsqueda de Homonimia propuesta por la Dirección de Registro de Comercio, cumple con las recomendaciones establecidas en la Guía Técnica para la Elaboración de Instrumentos y Documentos Administrativos, presentada como un documento que detalla los lineamientos, incluyendo los principios y el procedimiento para la búsqueda de homonimia, como una serie de pasos lógicos, y está acompañado con el apoyo gráfico en la especificación operativa, por lo que recomienda revisar el formato del documento final y elaborar el informe técnico que justifique y apoye la aprobación de la Guía por la DGE.

Que mediante Informe Técnico SEPREC/DGE/PGI/INF Nro. 008/2023 de 15 de febrero de 2023, la Responsable de Planificación y Gestión Institucional, establece que, es importante indicar que la palabra homonimia es aquella que, tiene distinto origen y distinto significado, poseen una misma forma de pronunciar y se escriben igual, en ese sentido la Guía para la Búsqueda de Homonimia describe el procedimiento contemplado en la normativa vigente, para la determinación e identificación de homonimia, aplicándose en los trámites 1, 2, 3, 4, 6, 11, 12, 13, 14 y 18, por lo que concluye lo siguiente, los instrumentos y documentos administrativos apoyan el que hacer institucional y están considerados como documentos fundamentales para la coordinación, dirección, evaluación y el control interno; así como para consulta en el desarrollo cotidiano de actividades en ese sentido, el Servicio Plurinacional de Registro de Comercio - SEPREC, al ser una institución nueva y de reciente creación elaboró el proyecto de Guía para la búsqueda de Homonimia, por lo que recomienda remitir el proyecto a la Dirección Jurídica para su valoración y análisis correspondiente y posterior elaboración del informe Legal y Resolución Administrativa de aprobación.

① Edificio Torre 2255 - Mezajina, Oficina 202.
Avenida 6 de Agosto, Zona Sopocachi,
Oficina Central La Paz

② 2126392-2128433

✉ info@seprec.gob.bo

📍 Servicio Plurinacional
de Registro de
Comercio - SEPREC

📷 @SEPRECBolivia

🐦 @SEPRECBolivia

🌐 www.seprec.gob.bo

"2022, año de la Revolución Cultural para Despatronización por una Vida Libre de Violencia contra las Mujeres"



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL



SEPREC

Servicio Plurinacional de
Registro de Comercio

Que mediante Informe Jurídico SEPREC/DJ N° 039/2023 de 07 de marzo de 2023, emitido por la Dirección Jurídica, establece que, de los antecedentes descritos, el análisis desglosado y en estricta aplicación de la normativa citada en el presente informe, se concluye, que la propuesta de Guía para la Búsqueda de Homonimia del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio - SEPREC, no contraviene el ordenamiento jurídico nacional en vigencia, por lo que se recomienda su aprobación mediante la emisión de una Resolución Administrativa, al contarse con las justificaciones de orden técnico y legal que sustentan la misma.

POR TANTO,

El Director General Ejecutivo, designado mediante Resolución Suprema N° 27625, de 22 de octubre de 2021, en calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio - SEPREC, en ejercicio de las funciones establecidas en el Artículo 8 del Decreto Supremo N° 4596, de 06 de octubre de 2021 y demás normativa vigente,

RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR la "GUÍA PARA LA BÚSQUEDA DE HOMONIMIA" del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio - SEPREC (DRC-RLP-GTC-01), Versión: 01, que cuenta con 10 numerales, que en anexo forma parte de la presente Resolución Administrativa, la presente Guía entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. - INSTRUIR a la Dirección de Registro de Comercio en coordinación con la Responsable de Planificación y Gestión Institucional, proceda a difundir y publicitar la presente Resolución Administrativa, por los medios y canales de la entidad habilitados al efecto.

TERCERO. - INSTRUIR a la Dirección de Registro de Comercio dar cumplimiento a la presente Resolución a través de las áreas competentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Alvaro Ronald Sepúlveda Rivero
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
SERVICIO PLURINACIONAL DE REGISTRO DE COMERCIO
Ministerio de Desarrollo Productivo
y Economía Plural

SERVICIO PLURINACIONAL DE
REGISTRO DE COMERCIO - SEPREC
La presente fotostática es copia fiel del
documento original que cursa en archivos
del Servicio Plurinacional de Registro de
Comercio SEPREC (Art. 1311 Código Civil)
La Paz, 13 de marzo de 2023

Teresa Giovanna De La Cruz Beniquez
DIRECTORA JURÍDICA
SERVICIO PLURINACIONAL DE REGISTRO
DE COMERCIO
SEPREC - MDPyEP

Edificio Torre 2255, Mezánium, Oficina 202
Avenida 6 de Agosto, Zona Sopocachi,
Oficina Central La Paz

2126392-2128133

info@seprec.gob.bo

Servicio Plurinacional
de Registro de
Comercio - SEPREC

@SEPREC Bolivia

@SEPREC Bolivia

www.seprec.gob.bo

"2022, año de la Revolución Cultural para la Patria, en honor a una Vida Libre de Violencia contra las Mujeres"

SERVICIO PLURINACIONAL DE
REGISTRO DE COMERCIO - SEPREC
DIRECCION JURIDICA

07 MAR 2023

RECIBIDO

Fo..... Hra.....

Irene J. P. *[Signature]*
RESPONSABLE PLANIFICACION Y
RESPONSABLE INSTITUCIONAL
SERVICIO PLURINACIONAL DE REGISTRO DE COMERCIO
SEPREC - MCPYEZ

Recibido